MODIFICACIÓN Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 1979 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y WILSON CAÑON BARRIGA IDENTIFICADO CON NIT. 79183676-0, EN CALIDAD DE CONTRATISTA

Entre los suscritos: **CARLOS HUMBERTO ROJAS PABÓN,** identificado con cédula de ciudadanía N°17.415.451 expedida en Acacias, Meta, en su calidad de Secretario de Gobierno, nombrado mediante Resolución N° 0160 del 15 de febrero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 0111 del 16 de febrero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 158 del 01 de diciembre de 2021 y 0070 del 20 de agosto de 2024, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800094755-7, quien para los efectos de la presente Adición N° 1 al contrato 1979-2026 se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **WILSON CAÑON BARRIGA** identificado con **C.C. N° 79.183.676 de Sibaté** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Adición N° 1 al contrato de Prestación de Servicio N°. 1979-2026, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que, se suscribió el contrato de Prestación de Servicio No. 1979-2026 del 24 de junio del 2026, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL CONGRESO DE FENALDILCO ORIENTADO A LAS EDILESAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA"

2. Que, el día veinticuatro (24) de junio de 2026 las partes suscribieron el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicio No. 1979-2026, previa expedición del Registro Presupuestal.

3. Que de acuerdo con la justificación de Adición N° 1 de ampliar el cubrimiento de los item para garantizar el correcto desarrollo las actividades programadas allegada por el supervisor del contrato se informó:

3.1 Que, durante la coordinación operativa del evento se identificó que la organización del Congreso no contempló dentro de sus especificaciones técnicas y logísticas algunos componentes indispensables para el desplazamiento interno de las participantes entre los diferentes espacios destinados para el desarrollo de las actividades académicas, formativas y protocolarias. Esta situación generó la necesidad de disponer de un servicio complementario de transporte interno que garantice la movilidad segura, oportuna y eficiente de las edilesas, permitiendo el cumplimiento de la agenda programada y evitando afectaciones en los tiempos de participación y asistencia a las actividades previstas dentro del Congreso.

3.2 Que de igual manera, se determinó la necesidad de suministrar el servicio de desayuno para las edilesas participantes, teniendo en cuenta las jornadas programadas en horarios de inicio temprano y la ausencia de este componente dentro de la logística inicialmente prevista por la organización del evento. La provisión de este servicio constituye una condición necesaria para garantizar el bienestar de las participantes, favorecer su permanencia durante las actividades académicas y asegurar condiciones adecuadas para el desarrollo efectivo de los espacios de capacitación, intercambio de experiencias y fortalecimiento de capacidades.

3.3 Que en consecuencia, la adición de recursos al contrato resulta técnica y operativamente necesaria, toda vez que los servicios complementarios de transporte interno y alimentación no fueron previstos inicialmente por la entidad organizadora del Congreso, pero son indispensables para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada ejecución

MODIFICACIÓN Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 1979 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y WILSON CAÑON BARRIGA IDENTIFICADO CON NIT. 79183676-0, EN CALIDAD DE CONTRATISTA

de las actividades programadas y la participación efectiva de las Edilesas del Municipio de Soacha en este importante escenario de fortalecimiento institucional y liderazgo territorial.

Teniendo en cuenta que, para la presente adición, se requieren de nuevos ítems, se realizó la cotización de los mismos, una con la empresa contratistas y dos con otros proveedores del mercado, las cuales se adjuntan a la presente justificación.

1. Wilson Cañon Barriga – Chilaco´s
2. Turismo Por Colombia
3. Hotel Maicao Internacional

Para lo cual se plantea la presente adición, con la finalidad del correcto desarrollo de las actividades y necesidades de las Edilesas durante la participación en el congreso:

OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA ANTES DEL MODOFICATORIO	VALOR OFERTADO DESPUES DEL MODIFICATORIO
1. Wilson Cañon Barriga – Chilaco´s	$ **44.166.000**	$10.404.000

Previa revisión y análisis detallado de la oferta económica presentada, el equipo y técnico procedió a realizar las proyecciones ajustadas a los precios ofertados.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DIAS	VALOR UNITARO	VALOR TOTAL
ALIMENTACIÓN	DESAYUNO (tipo hotelero)	17	4	$24.000	$1.632.000
TRANSPORTE	Transporte Interno dentro del municipio de Macaio, trayecto hotel – universidad de la guajira ida y vuelta, el vehículo debe contar con aire acondicionado	17	4	$129.000	$8.772.000
VALOR TOTAL					$10.404.000

Todo lo anterior teniendo en cuenta las necesidades reales y actuales para el correcto desarrollo de las actividades programadas y la participación efectiva de las Edilesas del Municipio de Soacha en este importante escenario de fortalecimiento institucional y liderazgo territorial a desarrollarse entre el 25 al 28 de junio de 2026, de acuerdo al calendario electoral en el municipio de Soacha.

3.4 Es importante señalar que, una vez revisado el componente financiero del proyecto, se observa que la adición solicitada por un valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($10.404.000),** no supera el límite legal del 50% del valor inicial del contrato, conforme a la normatividad contractual vigente.

MODIFICACIÓN Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 1979 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y WILSON CAÑON BARRIGA IDENTIFICADO CON NIT. 79183676-0, EN CALIDAD DE CONTRATISTA

3.5 El recurso de la Adición N° 1 se encuentra amparado, por el presupuesto de la secretaria de gobierno es proveniente del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4587 del 25 de junio de 2026 del rubro 0105-2.3.45.02.001.28.2.3.2.02.02.008.85961-55 Servicios de Organización y Asistencia De Convenciones - Recurso de la Nación - Destinación Específica – SGP General – Libre Inversión, por valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($10.404.000)** Desde el componente financiero se especifica que los ítems a adicionar están dentro del monto total inicialmente propuesto para tal fin la adición de dichos ítems no supera económica el total del valor fijado según la disponibilidad contemplada para el objeto contractual planteado

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, La secretaría de Gobierno ve viable la adición presupuestal, ya que se encuentran plenamente justificadas, y su aprobación resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

4. Que, es necesario modificar las pólizas (Cumplimiento del Contrato y Calidad del Contrato) establecidas en el contrato.

5. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; y en razón a las anteriores consideraciones las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: adicionar cantidades a los ítems del contrato inicial y adicionar ítems de las CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS en la aceptación de la oferta No.1979-2026, así:

ITEM	SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	DESAYUNO (tipo hotelero)	UNIDAD (POR 4 DÍAS)	17
2	Transporte Interno dentro del municipio de Macaio, trayecto hotel – universidad de la guajira ida y vuelta, el vehículo debe contar con aire acondicionado	UNIDAD (POR 4 DÍAS)	17

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN: Adicionar en **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($10.404.000)** de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DIAS	VALOR UNITARO	VALOR TOTAL
ALIMENTACIÓN	DESAYUNO (tipo hotelero)	17	4	$24.000	$1.632.000
TRANSPORTE	Transporte Interno dentro del	17	4	$129.000	$8.772.000

MODIFICACIÓN Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 1979 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y WILSON CAÑON BARRIGA IDENTIFICADO CON NIT. 79183676-0, EN CALIDAD DE CONTRATISTA

	municipio de Macaio, trayecto hotel – universidad de la guajira ida y vuelta, el vehículo debe contar con aire acondicionado				
VALOR TOTAL					$10.404.000

PARÁGRAFO: El valor total del contrato de Prestación de Servicio No. **1979-2026** es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 54.570.000)(MCTE)** para todos sus efectos.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a informar a la aseguradora sobre la presente modificación y adición del contrato para modificar las garantías contractuales, a más tardar al siguiente día hábil a la firma de este documento.

CLÁUSULA CUARTA- FIRMA ELECTRONICA PARA LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN No. 1**, a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA QUINTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN No. 1** del contrato de Prestación de Servicio No. 1979-2026 de 24 de junio del 2026, requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes mediante la plataforma transaccional SECOP II.

CLAUSULA SEXTA - ANEXOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 1979-2026. Hacen parte integral los siguientes documentos: A. Justificación de la necesidad de MODIFICAR Y ADICIONAR al contrato de Prestación de Servicio No. 1979-2026 de 24 de junio del 2026 B. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del Contratista y documentos adicionales.

CLAUSULA SEPTIMA - PUBLICACIÓN. La presente **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN No. 1** al contrato N° 1979-2026, será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 1979-2026, no modificadas por el presente acuerdo.

Elaboró: Lina Teresa Cortés Ramírez. – Asesora Contratista - Secretaría de Gobierno
Aprobó: Carlos Humberto Rojas Pabon - Secretario De Gobierno